



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 01 del 11  
de Enero de 2023  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario

Cabrera (Cund.), diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>REFERENCIA</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>25120 4089 001 2017 00058 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PATRICIA FONSECA MORENO</b>

La parte demandante solicita dar por terminado el aquí referenciado proceso por pago total de la obligación ejecutada, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

El artículo 461 del C.G.P., establece “(...) *si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)*”.

La solicitud reúne las exigencias señaladas en la precitada norma, la parte demandante indica que el ejecutado realizó el pago total de las obligaciones demandadas.

Al revisar detenidamente el proceso no aparece embargo de remanentes, dando lugar a ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso mediante providencias emitidas el 26 de octubre del 2017 y el 18 de febrero del año 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera Cundinamarca;

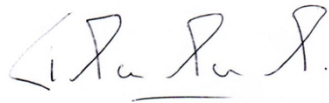
### **RESUELVE**

**PRIMERO. DECLARAR TERMINADO** el proceso por pago total de la obligación No. 4481860001583522 y las costas, conforme lo dice el artículo 461 del C. G. P.

**SEGUNDO. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este proceso, las cuales fueron descritas en la parte motiva de esta providencia. Líbrense los oficios respectivos.

**TERCERO.** En firme esta decisión archivar el expediente, previo las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Padilla Palma'.

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**Juez**

